

por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de agosto de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de agosto de 1975 y en el diario «Las Provincias» de fecha 16 de agosto de 1975, todo ello del presente año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de

Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

Valencia, 15 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe regional, P. D. el Ingeniero-Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.685-D.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular y domicilio	Superficie afectada m <sup>2</sup>	Datos catastrales (1)		
			Polígono	Parcela	Naturaleza y clase del bien afectado
AS-540	Juan Girbés Masía.—Montaña, 70. Algemesí.	1.180	32	211-207	Cereal riego 5. <sup>a</sup>
AS-593	Juan Girbés Masía.—Montaña, 70. Algemesí.	664	44	39	Cereal riego 5. <sup>a</sup>
AS-594	Juan Girbés Masía y otros.—Montaña, 70. Algemesí	44	44	—	Camino de propiedades.

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Valencia.

**19803** *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista de peaje Tarragona-Valencia, sección II, trozo VI-A, en el término municipal de Vinaroz, de la provincia de Castellón.*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 31 de julio de 1975 el anejo «Reformado de trazado del enlace de Vinaroz de la autopista de peaje Tarragona-Valencia», en el término municipal de Vinaroz (Castellón), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

Día 9 de octubre de 1975, a las once horas, fincas números VN: 206-2, 207, 208, 278, 209, 210, 211, 212, 213.

Día 9 de octubre de 1975, a las doce horas, fincas números VN: 214, 215, 216, 217, 280, 291, 218, 219, 220.

Día 9 de octubre de 1975, a las dieciséis horas, fincas números VN: 221, 222, 223, 226, 272, 273, 274.

Día 9 de octubre de 1975, a las diecisiete horas, fincas números VN: 275, 276, 277, 279, 281, 285.

Día 9 de octubre de 1975, a las dieciocho horas, fincas números VN: 283, 284, 286, 287, 288, 289-1, 289-2, 290, 282.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 de agosto de 1975 y en el diario «Mediterráneo» de fecha 19 de agosto de 1975, todo ello del presente año.

Valencia, 17 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe regional, P. D., el Ingeniero-Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.683-D.

**19804** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal de Beleña (Guadalajara)*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal del mismo nombre (Guadalajara);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 61/72, de 11 de marzo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 45, 47, 49 y 53/72, de 13, 18, 22 de abril y 2 de mayo, respectivamente, y diario «Nueva Alcarria» en su edición de 12 de febrero del mismo año exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Beleña durante el plazo reglamentario;

Resultando que, con fecha 24 de marzo de 1972, don Patricio Palancar Vallejo presenta un escrito de reclamación alegando que es el actual propietario de la finca número 540, que figura en la relación publicada a nombre de doña Dionisia Gordo Soria, y con la misma fecha don Valentín García del Vado reclama una finca de su propiedad que ha sido omitida en la relación publicada;

Resultando que, con fecha 24 de marzo de 1972, doña Balbina, doña María Luisa y doña Cecilia Gil Gil, presentan escritos de reclamación haciendo constar que la superficie que figura en la relación publicada es distinta de la del Catastro;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, informa el citado Organismo consultivo que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y que don Patricio Palancar Vallejo debe acreditar la titularidad de la finca número 540 mediante la aportación al expediente de escritura o certificado del Registro de la Propiedad;

Resultando que, con fechas 25 de septiembre y 19 de diciembre de 1973, se interesa de don Patricio Palancar Vallejo la documentación que acredite el derecho alegado sobre la finca número 540;

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el Organismo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en el cauce del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas y el informe del Perito de la Administración, procede estimarse la reclamación formulada por don Valentín García del Vado y agregar a la superficie que figura en la relación publicada, otra de 0,0250 hectáreas de cereal regadío, que deberá tenerse en cuenta en el expediente de justiprecio;

Considerando que no procede estimar la reclamación formulada por don Patricio Palancar Vallejo, dado que, a pesar de los reiterados requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, no ha aportado documentación alguna acreditativa de su afirmación, conforme exigen los apartados b) y c) del párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957;

Considerando que no procede estimar las reclamaciones presentadas por doña Balbina, doña Cecilia y doña María Luisa Gil Gil, dado que la superficie que figura en la relación pu-